

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

13333 *Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Nacional para el TOC.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Nacional para el TOC.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por don Carlos Enrique Estero López, doña Rosa Iglesias Rosique, don Daniel Estero Iglesias y doña Andrea Estero Iglesias, según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Móstoles don Javier José Mateos Salgado el 4 de septiembre de 2019 con el número 2535 de protocolo subsanada por otras otorgadas ante el mismo notario el 4 de septiembre de 2019 protocolo 887 y 11 de octubre de 2019 protocolo 3036.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Arroyo del Medico, n.º 50, Arroyomolinos 28939 de Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 euros). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

El apoyo, protección e información de afectados y familiares sobre todo lo relacionado con el Trastorno Obsesivo Compulsivo (TOC). La potenciación y organización de grupos de ayuda mutua y autoayuda. Ofrecer a los afectados las mejoras técnicas en terapia psicológica integral y personalizada para afrontar este trastorno. La información y sensibilización a la opinión pública ante situaciones discriminatorias y el estigma del TOC. La promoción e investigación y colaboración con instituciones públicas y privadas de ámbito regional, nacional e internacional dedicados a fines similares o colaterales.

Quinto. *Patronos.*

Don Carlos Enrique Estero López, doña Rosa Iglesias Rosique, don Daniel Estero Iglesias y doña Andrea Estero Iglesias.

Cargos:

Presidenta: Doña Rosa Iglesias Rosique,
Vicepresidente: Don Carlos Enrique Estero López.
Secretario: Don Daniel Estero Iglesias.

Vicesecretario: Doña Andrea Estero Iglesias.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 26 de abril de 2022.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Nacional para el TOC patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 11 de mayo de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.